



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS “XXIX JUEGOS DEPORTIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA”.

1. PODER ADJUDICADOR

Nombre oficial: Ayuntamiento de Benetússer (Valencia)
Dirección postal: C/ Miguel Hernández, 30
Localidad: Benetússer
C.P.: 46910
Telf: 96 375 29 50
Fax: 96 396 07 56
Dirección del perfil de contratante: www.benetusser.net

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1. Será objeto de este contrato la prestación del servicio de monitores de actividades deportivas de los “XXIX Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana”, en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Este contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. FINANCIACIÓN, PRECIO, TIPO DE LICITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

3.1. FINANCIACIÓN:

El presente contrato será objeto de tramitación anticipada, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio en el que se inicie su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCSP.

3.2. PRECIO DE LICITACIÓN:

El precio de licitación MÁXIMO se fija en 50.000 € IVA incluido.

3.3. ACTUALIZACIÓN O REVISIÓN DE PRECIOS:

Al no exceder la duración del contrato de un año, no procede la revisión de precios.

3.4. FORMAS DE PAGO:

El pago se efectuará contra presentación de la factura mensual, librada por meses vencidos, en el Registro General, previos los trámites administrativos correspondientes. El abono se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

4. DURACIÓN

La duración del contrato comprenderá desde el día de su formalización hasta el día 31 de mayo de 2011.



5. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este pliego y al de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que dé el órgano de contratación para su correcta ejecución.

Se designa como responsable del contrato al coordinador de deportes, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya, en los términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la ejecución de este contrato, que deberá contar con la capacitación suficiente para el desempeño de sus tareas.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos.

El adjudicatario designará la persona responsable, dependiente de ella, que será el interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato.

6. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 162 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación será urgente, en los términos dispuestos en el artículo 96 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación, junto con su puntuación:

Parámetro.	Valor máximo
1.- Mejor precio	55 puntos
2. Valoración técnica del proyecto	25 puntos
3. Mejoras	20 puntos
Total	100 puntos

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

1. Mejor precio: Hasta 55 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por cada 50 € de baja, hasta el máximo de 55 puntos.

2. Valoración técnica del proyecto: Hasta 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Cualificación del proyecto : Hasta 5 puntos.

Se valorará aspectos tales como posibles mejoras o propuestas de ampliación, modernización y/o alternativa técnica u organizativa para un mayor nivel de calidad.

- Medios personales: Hasta 10 puntos.

Se valorará el perfil académico, la experiencia y otras cualificaciones de las personas propuestas como monitores, debiéndose acompañar de un informe relativo a la experiencia de la empresa en la organización y prestación de servicios en actividades deportivas.

- Coordinación del servicio: Hasta 10 puntos.



3. Mejoras: Hasta 20 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas que guarden relación con el objeto del contrato, tales como celebración de fiestas deportivas, realización de charlas, aporte de material deportivo complementario, asistencia de los grupos deportivos a partidos de élite., pudiendo ser rechazadas, de forma motivada, a juicio del coordinador de deportes por su falta de idoneidad.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, no estando afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante los medios a que se refiere la cláusula del presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, todo ello en los términos del artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Se considera innecesaria, dada las características del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido

A efectos de su reposición y ajuste, se estará a lo dispuesto en el artículo 87.2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.1. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del



licitador o persona que le represente. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, será el siguiente:

11. 1.1 Sobre 1

Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1. Documentación General para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación del servicio de monitores de actividades deportivas”**.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada; o escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los casos en que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, cuando el empresario sea una persona jurídica.

1.2. Cuando se actúe por medio de representación, poder bastantado por el Secretario de la Corporación o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial. Para la expedición del bastanteo de poderes por el Secretario de la Corporación, se deberá de presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo, deberán de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará por los medios descritos en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará por los medios descritos en el artículo 61.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Declaración responsable de licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del Anexo II de este pliego. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

3.1. La solvencia económica y financiera se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

4. En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

5. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

11.1.2. Sobre 2:

Deberá contener el siguiente título: **“SOBRE Nº 2: Proposición técnica para la licitación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de monitores de actividades deportivas.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación núm. 2 y 3 señalados en la Cláusula 7ª de este pliego. En concreto, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico.
- Relación mejoras ofertadas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

11.1.3. Sobre 3.

Deberá contener el siguiente título: **“SOBRE Nº 3: Proposición económica para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación del servicio de monitores de actividades deportivas.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 1 al que se refiere la Cláusula 7ª de este pliego.



El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo del Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá de superar el tipo de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá ser repercutido.

La oferta económica es de obligada presentación, la no presentación o su presentación sin ajustarse al contenido establecido en este pliego, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

11.2. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los **SIETE DÍAS (7) NATURALES** siguientes al del envío, por correo electrónico de la invitación para participar y en horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Secretario, que lo será la Vicesecretaria de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal de Deporte, o miembro en quien delegue.
 - El Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.
 - La Interventora Municipal o funcionario en quien delegue.
 - El Coordinador de Deportes, o funcionario en quien delegue.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

La Mesa de Contratación, en sesión no pública celebrada el día siguiente hábil, no sábado, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente y por fax a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.



Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a continuación de la apertura del sobre 1 relativo a la documentación (o primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de documentos concedido), dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, serán desestimadas.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2, que contendrá la documentación relativa al criterio de adjudicación núm. 2 y 3 (Cláusula 7ª de este pliego), entregándose la misma, para su valoración, al coordinador de deportes municipal.

No más tarde del tercer día hábil siguiente al de la entrega al técnico municipal de la documentación contenida en el Sobre 2, se reunirá la Mesa de Contratación para tomar conocimiento del informe técnico de valoración de la misma, y para la apertura del sobre 3 que contiene la proposición económica (criterio de adjudicación núm. 1 de la Cláusula 7ª de este pliego).

Para la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, solicitará informes técnicos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de los citados informes, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador que en su conjunto hay formulado la proposición que resulte económicamente más ventajosa, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

Para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados en el precio ofertado, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP. Identificada una oferta anormal o desproporcionada en el precio, se actuará en los términos de lo dispuesto en el artículo 136, apartados 3 y 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de igualdad en la valoración de los criterios de adjudicación para determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se decidirá la adjudicación a favor de la empresa que haya ofertado el precio más bajo

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Estos certificados podrán ser emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, debiéndose indicar en la misma el plazo de formalización conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

La notificación, que se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario, deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, deberá contener los extremos a los que se refiere el artículo 135.4 de la LCSP.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización no podrá efectuarse después de que transcurran ocho días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en los términos de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, sin que pueda iniciarse el contrato sin su previa formalización.

En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos del contrato.

Un anuncio de dicha formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, tras la nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

16. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en los boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

17. EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que vengan impuestas por la prestación de la actividad y sean de carácter estatal, autonómico o municipal. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de La Ley de Contratos del Sector Público.



Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad por los daños.

19. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en el artículo 202 de la LCSP.

2. El contrato se extinguirá bien por la realización del objeto del contrato una vez concluido el plazo de ejecución o por resolución del mismo antes de su terminación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado se resolverá, con incautación de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 206 y 285 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208 y 286 de la citada norma.

20. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el de prescripciones técnicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Para lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- RD. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

El contrato que se celebre tiene naturaleza administrativa, siendo competente el órgano de contratación para resolver las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y ejecución del contrato, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Benetússer, a 17 de noviembre de 2010.



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

Las proposiciones se ajustarán al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN:

D/Dña....., vecino de....., con domicilio en....., y con D.N.I....., actuando en nombre propio o en representación de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, exigidos para la adjudicación del SERVICIO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS por procedimiento negociado sin publicidad acepta incondicionalmente las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen este contrato y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a la prestación del servicio con arreglo a las condiciones establecidas en dichos pliegos y presente oferta, con arreglo al siguiente precio:

Precio (IVA excluido):

Importe IVA (18%):

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, D/Dña..... (en nombre propio o en representación de....) hago constar bajo mi responsabilidad y al objeto de participar en la licitación del SERVICIO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS que son ciertos los datos relacionados a continuación, bajo declaración jurada o responsable como a continuación se relacionan:

Que siendo mayor de edad ostento nacionalidad....., siendo mi DNI o tarjeta de residencia, letra.....

Que ni yo ni ninguno de los miembros de la mercantil a la que represento está incurso en los supuestos legales de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública, de los previstos en la legislación vigente.

Que la mercantil que represento (en su caso) se encuentra formalmente constituida mediante escritura pública número..... de fecha.....otorgada en...ante el Notario D... e inscrita en el R.M. con CIF número....., teniendo su domicilio social en....., calle... número..... CP....

Que la citada mercantil se encuentra la corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Hacienda Pública y cuotas a la Seguridad Social y dada de alta y al corriente en el pago del IAE.

(Lugar, fecha y firma del licitador).